

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA SOCIEDAD PORTUARIA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

1. COMPROMISO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A. (en adelante “la Sociedad Portuaria”) adopta el presente Código de Ética y Conducta como el marco institucional que orienta el comportamiento de administradores, directivos, trabajadores, contratistas y demás terceros vinculados a las operaciones.

Este Código establece los principios, valores y reglas mínimas de conducta que deben regir todas las actuaciones, decisiones y relaciones internas y externas, con el propósito de asegurar una gestión íntegra, transparente, responsable y conforme al ordenamiento jurídico vigente. Su aplicación es transversal a las sociedades que conforman el grupo empresarial Monómeros (en adelante “el grupo” o “grupo empresarial”), sin perjuicio de la autonomía regulatoria y operativa que corresponde a cada una de ellas.

La Junta Directiva reconoce que la integridad y el cumplimiento normativo constituyen pilares esenciales para la sostenibilidad, la reputación y la continuidad del negocio, particularmente en sectores altamente regulados y expuestos a riesgos legales, operativos y reputacionales. En ese sentido, este Código se articula con los sistemas de administración de riesgos y de cumplimiento adoptados por la **Sociedad Portuaria** y su integración como elemento obligatorio y estructural del **Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT**, en los términos de la Resolución 2328 de 2025.

La observancia de este Código es de obligatorio cumplimiento y constituye un deber funcional y ético para todos sus destinatarios. La Junta Directiva asume el compromiso de promover su aplicación efectiva, de asignar los recursos necesarios para su implementación y de respaldar las medidas de control, supervisión y sanción que resulten necesarias frente a su incumplimiento.

Este Código refleja el compromiso institucional con una conducta empresarial responsable y con la prevención de cualquier práctica que pueda afectar la legalidad, la transparencia o la confianza en nuestras operaciones. Su cumplimiento es condición esencial para proteger los intereses de las sociedades, de sus accionistas y de los grupos de interés, y para garantizar una actuación coherente con los valores que orientan la gestión del grupo empresarial.

2. INTEGRIDAD COMO PRINCIPIO TRANSVERSAL

En la Sociedad Portuaria asumimos la integridad y la ética como principios transversales que orientan todas nuestras actividades empresariales, decisiones y relaciones con los grupos de

interés. Nuestro compromiso se refleja en una actuación responsable, transparente y conforme a la ley, coherente con la naturaleza portuaria de nuestra operación.

Somos conscientes de que cada decisión tiene impacto operativo, legal, reputacional y social. Por ello, la integridad constituye el eje que guía nuestro comportamiento diario y el referente común para quienes integran las sociedades del grupo, independientemente del rol que desempeñen o del sector en el que operen.

El cumplimiento de los más altos estándares éticos, legales y de buen gobierno corporativo es una condición esencial para la sostenibilidad, la continuidad del negocio y la generación de confianza. En la Sociedad Portuaria entendemos que los objetivos empresariales solo pueden alcanzarse mediante prácticas lícitas, transparentes y responsables, y que ningún resultado justifica el apartamiento de la ley ni de los valores que nos rigen.

Nuestra relación con los grupos de interés se fundamenta en el respeto, la responsabilidad y la confianza. Actuamos bajo la convicción de que hacer negocios de manera ética implica una posición firme frente a prácticas inaceptables, tales como la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el fraude, los conflictos de interés no gestionados o cualquier conducta que comprometa la integridad de nuestras operaciones.

Promovemos un entorno laboral basado en el respeto, la inclusión, la seguridad y la responsabilidad individual y colectiva. Reconocemos que la ética no es un concepto abstracto, sino una práctica cotidiana que se construye a partir del ejemplo y la coherencia.

Todas las personas que tengan un vínculo con la empresa, sin excepción, son responsables de conocer, aplicar y promover los principios contenidos en este Código de Ética y Conducta. Su observancia fortalece nuestra cultura organizacional, protege la reputación del grupo y contribuye a una gestión empresarial sólida, confiable y alineada con las exigencias regulatorias de los sectores en los que operamos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Código de Ética y Conducta de la Sociedad Portuaria es de obligatorio cumplimiento y aplica de manera transversal e integral a todas las personas naturales y jurídicas que, directa o indirectamente, mantengan una relación con esta sociedad.

Este Código constituye un instrumento fundamental de gobierno corporativo y hace parte integral de los sistemas de cumplimiento, entre ellos el SARIAFT, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y los demás mecanismos de prevención de riesgos asociados a LAFT, Corrupción, Soborno Transnacional, riesgos legales, operativos y reputacionales exigidos por la normatividad vigente y las autoridades de supervisión competentes.

Sujetos obligados

El Código aplica, sin limitarse a, las siguientes personas:

- a. **Miembros de Junta Directiva**, administradores, representantes legales y altos directivos.
- b. **Trabajadores y colaboradores**, cualquiera sea la modalidad de vinculación (laboral, contractual, temporal, aprendizaje o cualquier otra).
- c. **Contratistas, proveedores, aliados estratégicos, operadores logísticos, intermediarios y terceros**, que actúen en nombre de la empresa o que presten servicios, suministren bienes o participen en sus operaciones.
- d. **Clientes, usuarios, contrapartes y asociados de negocio**, en la medida en que su relación contractual o comercial implique interacción con procesos, activos, instalaciones o información de la sociedad.
- e. **Accionistas y asociados**, cuando actúen en su condición de tales o ejerzan influencia relevante en la toma de decisiones.
- f. **Cualquier tercero** que, por razón de sus funciones, actividades o relaciones, represente, actúe por cuenta de, o genere riesgos legales, operativos, reputacionales, de contagio o de cumplimiento para la empresa.

Alcance y exigibilidad

El cumplimiento del presente Código es exigible en todas las actuaciones internas y externas, incluyendo, entre otras, las decisiones corporativas, la ejecución de operaciones empresariales, portuarias y logísticas, la contratación, la gestión de la cadena de suministro, las relaciones comerciales y la interacción con autoridades públicas.

Las disposiciones del Código deberán ser observadas sin excepción, con independencia del nivel jerárquico, cargo, rol, ubicación geográfica a la que pertenezca el sujeto obligado. Ninguna instrucción, presión comercial, interés económico o circunstancia operativa justifica el incumplimiento de los principios y reglas aquí establecidos.

Vinculación con los sistemas de cumplimiento

Este Código constituye un elemento obligatorio del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, y su observancia es condición esencial para el acceso, permanencia y actuación dentro de las operaciones portuarias.

El incumplimiento del Código podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, contractuales y legales, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la sociedad.

La Sociedad Portuaria **está comprometida con el** cumplimiento del ordenamiento jurídico, de los lineamientos internos y de los más altos estándares éticos como un **deber ineludible y transversal**.

Todas las personas que hacen parte de las empresas en cualquier nivel jerárquico o modalidad de vinculación, están obligadas a **acatar las leyes nacionales e internacionales aplicables**, así como los reglamentos, políticas, manuales y procedimientos internos que rigen la actuación de cada una de las compañías, incluyendo aquellos relacionados con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la corrupción y el soborno transnacional.

La Sociedad Portuaria reconoce que el cumplimiento normativo no se limita a la observancia formal de la ley. Por ello, adopta un enfoque de **cumplimiento reforzado**, mediante el cual promueve una conducta íntegra, responsable y transparente, orientada a **ir más allá de los mínimos legales**, incorporando buenas prácticas, estándares internacionales y principios éticos que fortalecen la confianza, la sostenibilidad y la reputación corporativa.

Cada decisión, actuación u omisión realizada en nombre de las empresas debe estar guiada por la integridad, la legalidad y la coherencia con los valores corporativos. Ningún objetivo comercial, operativo o financiero justifica el incumplimiento de la ley, la vulneración de este Código o la adopción de prácticas contrarias a la ética.

El desconocimiento de este Código no exime de responsabilidad. Su observancia es una condición esencial para preservar la integridad institucional, garantizar el cumplimiento de los sistemas de control (SARLAFT y PTEE) y consolidar una cultura ética sólida y exigible en las empresas.

4. Principios éticos y lineamientos de actuación

La Sociedad Portuaria fundamenta su actuación en principios éticos que orientan de manera transversal todas sus decisiones, operaciones y relaciones con los distintos grupos de interés. Estos principios son de obligatorio cumplimiento para los miembros de Junta Directiva, administradores, empleados, contratistas, proveedores, aliados estratégicos y demás contrapartes, y constituyen el marco de referencia del comportamiento esperado en el desarrollo de las actividades empresariales, portuarias y logísticas.

Principios éticos

Los principios que rigen la actuación de la Sociedad Portuaria son los siguientes:

- **Honestidad:** Actuar de manera sincera, veraz y recta en todas las actividades empresariales, evitando cualquier forma de engaño, fraude o abuso de confianza.
- **Integridad:** Obrar con coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, manteniendo una conducta ética, transparente y consistente en todas las interacciones comerciales y operativas.
- **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de las decisiones y actuaciones individuales y colectivas, actuando con diligencia y profesionalismo.

- **Responsabilidad social y ambiental:** Contribuir positivamente al desarrollo de la comunidad, proteger el entorno y minimizar los impactos ambientales derivados de la operación, conforme a la normativa vigente.
- **Compromiso:** Cumplir de manera oportuna y responsable las obligaciones, promesas y acuerdos adquiridos con los grupos de interés.
- **Cumplimiento legal:** Acatar estrictamente las leyes, reglamentos, disposiciones sectoriales y demás normas nacionales e internacionales aplicables, así como las políticas y procedimientos internos.
- **Justicia y equidad:** Tratar a todas las personas con imparcialidad, sin discriminación, favoritismo o abuso de poder, garantizando igualdad de oportunidades.
- **Transparencia:** Comunicar de forma clara, completa y verificable, evitando la ocultación de información relevante o la generación de confusión.
- **Solidaridad:** Promover relaciones de colaboración, apoyo mutuo y respeto dentro y fuera de la organización.
- **Confidencialidad:** Proteger la información confidencial y sensible de la empresa, de los clientes y de las contrapartes, evitando su uso indebido o no autorizado.
- **Lealtad:** Actuar con fidelidad a los principios, valores y objetivos del grupo empresarial, salvaguardando sus intereses legítimos.
- **Respeto:** Reconocer la dignidad de todas las personas, fomentando un entorno laboral inclusivo, diverso y libre de cualquier forma de acoso o discriminación.
- **Sostenibilidad:** Promover prácticas empresariales responsables que aseguren la viabilidad económica, social y ambiental a largo plazo.
- **Innovación ética:** Fomentar la innovación y la creatividad dentro de un marco ético, legal y responsable.

4.1. Lineamientos de actuación ética y de cumplimiento

En desarrollo de los principios anteriores, la Sociedad Portuaria adopta los siguientes lineamientos de actuación, de obligatorio cumplimiento:

- Mantener relaciones con los grupos de interés basadas en la ética, la responsabilidad, el profesionalismo y el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Promover una política de tolerancia cero frente al soborno, la corrupción y cualquier práctica indebida, desde la alta dirección hasta todos los colaboradores y contrapartes.
- Respetar la privacidad y los derechos de las personas en la recolección, uso y tratamiento de datos personales, garantizando su adecuada protección.
- Asegurar estándares de calidad, seguridad y protección ambiental en todos los procesos y operaciones.
- Prohibir la oferta, promesa, entrega, solicitud o recepción de dádivas, beneficios o prebendas que puedan influir indebidamente en decisiones empresariales.
- Proporcionar información completa, precisa y verificable a las autoridades y a los grupos de interés, conforme a las normas aplicables.

- Cumplir con las obligaciones de reporte de información ante las autoridades competentes, en especial aquellas relacionadas con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la corrupción.
- Garantizar el conocimiento, la debida diligencia y el monitoreo de todas las contrapartes, de conformidad con el SARLAFT, el PTEE y demás sistemas de cumplimiento.

5. Conductas prohibidas

La Sociedad Portuaria adoptan una política de tolerancia cero frente a cualquier conducta que contravenga la ley, los principios éticos, los estándares de buen gobierno corporativo y los sistemas de cumplimiento implementados por la compañía, en especial el SARLAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

En consecuencia, se consideran conductas expresamente prohibidas, sin perjuicio de otras previstas en la ley o en los reglamentos internos, las siguientes:

5.1. Conductas relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Prohibiciones

- a. Utilizar directa o indirectamente a la empresa Sociedad Portuaria para ocultar, transformar, transferir, administrar o dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas.
- b. Facilitar, permitir o tolerar operaciones que puedan estar vinculadas con LA/FT/FPADM, aun cuando estas se realicen a través de terceros o intermediarios.
- c. Omitir, alterar o manipular información relevante que impida la correcta identificación, análisis o reporte de operaciones inusuales o sospechosas.
- d. Abstenerse de reportar, retrasar o impedir el reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas, o de los reportes obligatorios ante la UIAF u otras autoridades competentes.
- e. Establecer, mantener o renovar relaciones comerciales, contractuales u operativas con contrapartes incluidas en listas vinculantes o restrictivas, sin la autorización expresa del área de Cumplimiento.

5.2. Conductas de corrupción, soborno y prácticas indebidas

Prohibiciones

- Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dinero, regalos, beneficios, favores, comisiones, dádivas o cualquier otra ventaja indebida, con el fin de obtener o mantener negocios, influir en decisiones o recibir trato preferencial.
- Realizar pagos de facilitación, comisiones irregulares o beneficios ocultos, independientemente de su cuantía.
- Utilizar intermediarios, consultores, contratistas o terceros para encubrir actos de corrupción o soborno.
- Manipular procesos de contratación, licitación, asignación de contratos, autorizaciones portuarias o decisiones operativas en beneficio propio o de terceros.

5.3. Incumplimiento de deberes de debida diligencia y control

Prohibiciones

- Vincular clientes, proveedores, contratistas, operadores portuarios, navieras, transportadores u otras contrapartes sin cumplir los procedimientos de debida diligencia establecidos.
- Suministrar información falsa, incompleta, desactualizada o engañosa durante los procesos de vinculación, actualización o monitoreo de contrapartes.
- Evadir, debilitar o interferir en los controles operativos, documentales, logísticos o tecnológicos definidos para la prevención de riesgos.
- Desatender las instrucciones del Oficial de Cumplimiento o de los órganos de control interno relacionadas con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

5.4. Respecto a conflictos de interés

Prohibiciones

- Participar en decisiones, operaciones, contratos o procesos en los que exista un conflicto de interés no revelado.
- Omitir la declaración oportuna de un conflicto de interés.
- Utilizar la posición, cargo, información privilegiada o influencia para obtener beneficios personales o para terceros.
- Favorecer indebidamente a familiares, allegados, socios o relacionados en procesos comerciales, contractuales u operativos.

Los conflictos de interés deberán ser gestionados conforme a los procedimientos internos, garantizando transparencia, trazabilidad y decisiones objetivas.

5.5. Respecto a la libre competencia y prohibición de acuerdos anticompetitivos

La Sociedad Portuaria respeta estrictamente el régimen de libre competencia económica y rechaza cualquier práctica que distorsione el mercado.

Prohibiciones

- Celebrar acuerdos, explícitos o implícitos, con competidores para fijar precios, repartirse mercados, limitar producción, manipular condiciones comerciales o afectar la libre competencia.
- Intercambiar información sensible o estratégica con competidores que pueda generar ventajas indebidas.
- Incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, abuso de posición dominante o actos de competencia desleal, conforme a la legislación vigente.

5.6. Lucha integral contra el fraude

La Sociedad Portuaria combate el fraude en todas sus modalidades, internas o externas.

Prohibiciones

- Cometer, facilitar o encubrir actos de fraude financiero, documental, contable, operativo, contractual o informático.
- Alterar, manipular o falsificar documentos, registros, reportes o sistemas de información.
- Apropiarse indebidamente de activos, recursos, información o bienes de la empresa o de terceros.
- Omitir controles o tolerar prácticas irregulares que generen pérdidas económicas, operativas o reputacionales.

5.7. Cero tolerancia al acoso laboral y sexual

La Sociedad Portuaria no tolera ninguna forma de acoso, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa vigente.

Prohibiciones

- Incurrir en acoso laboral, acoso sexual, hostigamiento, intimidación o represalias.
- Realizar conductas de naturaleza sexual no consentidas, verbales, físicas o simbólicas.
- Crear ambientes hostiles, humillantes o intimidatorios.

Estas conductas serán sancionadas disciplinariamente y, cuando corresponda, reportadas a las autoridades competentes.

5.8. No discriminación, diversidad y perspectiva de género

La Sociedad Portuaria promueve un entorno inclusivo, diverso y respetuoso, con enfoque de género y cero discriminación.

Prohibiciones

- Discriminar por razones de género, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, religión, edad, discapacidad, nacionalidad, ideología, condición social o cualquier otra.
- Realizar conductas, expresiones o decisiones que vulneren la dignidad humana.
- Tolerar prácticas excluyentes o desiguales en el acceso a oportunidades laborales, comerciales o contractuales.

5.9. Respeto y promoción de los derechos humanos

La Sociedad Portuaria reconoce y respeta los derechos humanos conforme a la legislación nacional y los estándares internacionales.

Prohibiciones

- Participar, directa o indirectamente, en prácticas que vulneren derechos humanos.
- Tolerar trabajo forzoso, trabajo infantil, trata de personas o explotación laboral.
- Omitir acciones razonables para prevenir impactos negativos en derechos humanos dentro de la cadena de valor.

5.10. Compromiso con la sostenibilidad, el medio ambiente y la gobernanza

La sostenibilidad, entendida como la integración equilibrada de factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) es un compromiso de la Sociedad Portuaria.

Prohibiciones

- Incumplir normas ambientales, permisos o planes de manejo.
- Ocasionar daños ambientales por acción u omisión negligente.
- Desconocer principios de buen gobierno corporativo, transparencia y rendición de cuentas.
- Manipular o falsear información relacionada con sostenibilidad, impacto ambiental o gestión social.

6. Lineamiento de neutralidad política y no participación institucional

La Sociedad Portuaria mantiene una posición de neutralidad política, por lo cual no participa, directa ni indirectamente, en actividades políticas, partidistas o proselitistas, ni apoya candidatos,

movimientos, partidos o campañas electorales, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, buen gobierno corporativo y uso adecuado de los recursos empresariales.

Ningún colaborador, directivo, administrador, contratista o tercero podrá utilizar el nombre, la imagen, los activos, los recursos, las instalaciones, los sistemas, los vehículos, los uniformes, los correos institucionales o cualquier otro elemento distintivo de la Sociedad Portuaria para promover, apoyar, influir o participar en actividades políticas o electorales.

- Está prohibido realizar aportes, donaciones, contribuciones económicas o en especie, patrocinios o apoyos logísticos a campañas, partidos, movimientos políticos o candidatos, utilizando recursos de las empresas o actuando en representación de éstas.
- La participación política individual, cuando exista, deberá realizarse a título estrictamente personal, fuera del horario laboral y sin generar confusión alguna con la posición institucional de las empresas.
- No se permitirá ningún tipo de presión, directa o indirecta, para influir en las preferencias políticas de empleados, contratistas, clientes o terceros.

7. Uso adecuado de activos y recursos

Los activos, recursos y bienes de la Sociedad Portuaria deben ser utilizados exclusivamente para fines legítimos, autorizados y relacionados con el objeto social y las actividades propias de la compañía, de conformidad con la ley, los reglamentos internos y los sistemas de cumplimiento adoptados.

Los colaboradores, directivos, administradores, contratistas y terceros deberán hacer un uso responsable, eficiente y transparente de los activos físicos, financieros, tecnológicos, informáticos, documentales, operativos y de información de la sociedad. Por lo tanto:

- Está prohibido utilizar activos o recursos para fines personales, políticos, ilícitos, no autorizados o que generen conflicto de interés.
- No se permitirá el uso indebido de instalaciones, equipos, sistemas, herramientas tecnológicas, bases de datos, información confidencial, propiedad intelectual, marcas, logos, uniformes, vehículos o cualquier otro elemento distintivo de la sociedad.
- Los recursos financieros deberán administrarse conforme a los principios de legalidad, trazabilidad y control quedando prohibida cualquier forma de ocultamiento, desvío, manipulación o uso indebido de fondos.
- La información y los sistemas de la empresa deberán protegerse contra accesos no autorizados, alteraciones, pérdidas o usos indebidos, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Cualquier pérdida, daño, uso irregular o sospecha de uso indebido de activos o recursos deberá ser reportada de manera inmediata a los canales internos establecidos.

8. Prohibición de sobornos, dádivas y hospitalidades indebidas

La Sociedad Portuaria adopta una política de tolerancia cero frente al soborno, la corrupción y cualquier práctica indebida, y prohíbe de manera expresa la oferta, promesa, entrega, solicitud o aceptación de sobornos, dádivas, regalos, beneficios, comisiones, incentivos, hospitalidades o ventajas indebidas, ya sea de forma directa o a través de terceros.

Ningún colaborador, directivo, administrador, contratista o tercero podrá ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dinero, regalos, favores, atenciones, viajes, entretenimiento, hospitalidades o cualquier otro beneficio que tenga como finalidad influir, inducir, recompensar o condicionar decisiones, actuaciones u omisiones en el ejercicio de funciones públicas o privadas.

Se prohíben los sobornos y pagos indebidos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, así como a empleados o representantes de empresas privadas, incluyendo clientes, proveedores, contratistas, operadores logísticos, navieras y cualquier contraparte.

Está prohibido realizar pagos de facilitación, comisiones ilegales o cualquier tipo de ventaja indebida, aun cuando se pretendan justificar como prácticas habituales del mercado.

Los regalos, atenciones u hospitalidades de carácter institucional solo podrán ofrecerse o recibirse cuando sean razonables, proporcionales, ocasionales, transparentes, de bajo valor y con una finalidad legítima, siempre que no generen conflicto de interés ni afecten la independencia de las decisiones, y deberán cumplir los procedimientos de autorización, registro y reporte establecido por la Sociedad Portuaria.

En ningún caso se permitirá la entrega o recepción de regalos, dádivas hospitalidades durante procesos de contratación, licitación, negociación, inspección, auditoría o decisiones sensibles.

Se prohíbe utilizar intermediarios, consultores, agentes, representantes o terceros para realizar, directa o indirectamente, actos de soborno o corrupción en nombre de la empresa.

9. Canales de denuncia, confidencialidad y protección al denunciante

La Sociedad Portuaria promueve una cultura de transparencia, integridad y responsabilidad, y dispone canales formales, seguros y confidenciales para que cualquier persona pueda reportar, de buena fe, conductas que contravengan la ley, el presente Código de Ética y Conducta, el SARLAFT y el PTEE o cualquier otra política interna.

Canales de denuncia

Las denuncias podrán presentarse por parte de colaboradores, directivos, administradores, contratistas, proveedores, clientes o cualquier tercero, a través de la línea ética en la página web <https://www.monmeros.com.co/contacto/linea-etica-de-monmeros/#> los cuales garantizan confidencialidad y trazabilidad, incluyendo, entre otros:

Los canales estarán disponibles de forma permanente y podrán utilizarse incluso de manera anónima, cuando así lo permita la normativa y los procedimientos internos.

Confidencialidad y reserva de la información

Se garantiza que:

La identidad del denunciante, así como la información suministrada, será tratada con estricta confidencialidad, y solo será conocida por las personas estrictamente necesarias para la gestión, análisis e investigación del reporte.

La información será utilizada exclusivamente para fines de verificación, investigación, control y adopción de medidas correctivas, en cumplimiento de la ley y de los sistemas de cumplimiento.

Los reportes y actuaciones se manejarán bajo principios de reserva, protección de datos personales y debido proceso.

Protección al denunciante

La Sociedad Portuaria prohíbe expresamente cualquier forma de represalia, intimidación, amenaza, discriminación o trato adverso contra las personas que presenten denuncias de buena fe, aun cuando estas no lleguen a confirmarse.

- Ningún denunciante podrá ser objeto de despido, sanción, acoso, represalias laborales, contractuales o comerciales por el solo hecho de haber realizado un reporte de buena fe.
- Cualquier acto de represalia será considerado una falta grave y dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias y legales.
- El denunciante deberá actuar con honestidad y buena fe, quedando prohibido el uso abusivo de los canales para denuncias falsas, maliciosas o temerarias.

Gestión de las denuncias

Todos los reportes serán analizados de manera objetiva, oportuna e imparcial, conforme a los procedimientos internos, garantizando el respeto por el debido proceso, los derechos de las partes involucradas y la adopción de las medidas correctivas, disciplinarias o legales a que haya lugar.

10.Relacionamiento con las comunidades

La Sociedad Portuaria reconoce que sus operaciones generan impactos económicos, sociales y ambientales en las comunidades donde desarrolla sus actividades. Por ello, asume el compromiso de mantener un relacionamiento respetuoso, transparente, responsable y sostenible con las

comunidades de su entorno, basado en el respeto por los derechos humanos, la legalidad y el diálogo constructivo.

Principios del relacionamiento comunitario

El relacionamiento con las comunidades se rige por los siguientes principios:

- **Respeto y dignidad humana:** Reconocer y respetar la diversidad cultural, social y económica de las comunidades, garantizando un trato digno, inclusivo y libre de discriminación.
- **Transparencia y buena fe:** Proporcionar información clara, veraz y oportuna sobre las actividades que puedan generar impactos relevantes, evitando promesas irreales o compromisos que no puedan cumplirse.
- **Legalidad y ética:** Actuar siempre dentro del marco legal aplicable, rechazando cualquier práctica que implique corrupción, soborno, clientelismo, coacción o aprovechamiento indebido de la vulnerabilidad de las comunidades.
- **Participación y diálogo:** Promover espacios de diálogo respetuoso y constructivo con las comunidades, autoridades locales y demás actores relevantes, como mecanismo para la prevención de conflictos y la construcción de confianza.
- **Sostenibilidad y responsabilidad social:** Contribuir al desarrollo sostenible, procurando minimizar impactos negativos y fortalecer impactos positivos de las operaciones, en armonía con el medio ambiente y el entorno social.

En el relacionamiento con las comunidades, la Sociedad Portuaria se compromete a:

- Evitar cualquier conducta que pueda interpretarse como presión indebida, manipulación, amenaza o condicionamiento para obtener beneficios operativos, comerciales o regulatorios.
- Abstenerse de realizar aportes, donaciones o apoyos que puedan ser interpretados como mecanismos de influencia indebida, soborno o financiación irregular, salvo aquellos permitidos por la ley y debidamente autorizados conforme a los procedimientos internos.
- Respetar los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente, incluyendo los derechos laborales, sociales, ambientales y culturales de las comunidades.
- Prevenir y gestionar de manera temprana los riesgos sociales, reputacionales, de corrupción y de LA/FT/FP asociados al relacionamiento comunitario.
- Canalizar cualquier solicitud, queja, inquietud o denuncia de las comunidades a través de los mecanismos institucionales definidos, garantizando su análisis y respuesta oportuna.

Responsabilidad de los colaboradores

Todos los colaboradores, directivos, contratistas y terceros que actúen en nombre de la empresa deberán:

- Ajustar su conducta a los lineamientos del presente Código en cualquier interacción con comunidades.
- Reportar de manera inmediata cualquier situación irregular, conflicto social, intento de presión indebida o riesgo ético identificado en el relacionamiento comunitario.
- Abstenerse de realizar acuerdos, compromisos o promesas a título personal en nombre de las empresas sin la debida autorización.

11. Sostenibilidad, Medio Ambiente y Derechos Humanos

La Sociedad Portuaria asume la sostenibilidad como un principio transversal de su gestión empresarial, integrando de manera armónica los aspectos económicos, sociales, ambientales y de gobernanza, con el propósito de generar valor sostenible a largo plazo para sus grupos de interés.

Las actuaciones de la empresa se desarrolla bajo el convencimiento de que el crecimiento empresarial debe ser compatible con la protección del medio ambiente, el respeto por los derechos humanos y el fortalecimiento de una gobernanza ética, transparente y responsable.

Compromiso con la sostenibilidad

La empresa se compromete a incorporar criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, operativas y comerciales.

Promover prácticas responsables que contribuyan al uso eficiente de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y la mitigación de impactos ambientales.

Fomentar una cultura organizacional orientada al desarrollo sostenible, la mejora continua y la gestión responsable de los riesgos.

Integrar consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en la gestión de riesgos, el relacionamiento con contrapartes y la cadena de suministro.

Protección del medio ambiente

En el desarrollo de sus actividades, la empresa se compromete a:

- Cumplir estrictamente la normatividad ambiental aplicable y los permisos, licencias y autorizaciones exigidos por las autoridades competentes.
- Implementar controles y medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales derivados de sus operaciones.
- Gestionar de manera responsable los residuos, emisiones, vertimientos y demás aspectos ambientales asociados a sus procesos.

- Promover prácticas de mejora ambiental continua y de respuesta oportuna frente a contingencias ambientales.
- Exigir a contratistas y proveedores el cumplimiento de estándares ambientales coherentes con los principios de las empresas.

Respeto y promoción de los derechos humanos

La Sociedad Portuaria reconoce y respeta los derechos humanos internacionalmente reconocidos y se compromete a:

- Prevenir, identificar y mitigar riesgos de vulneración de derechos humanos en el desarrollo de sus operaciones y en su cadena de valor.
- Rechazar cualquier forma de trabajo forzoso, trabajo infantil, trata de personas, explotación laboral o cualquier otra práctica contraria a la dignidad humana.
- Garantizar condiciones laborales dignas, seguras y respetuosas, en concordancia con la normatividad laboral vigente.
- Promover un entorno de trabajo inclusivo, diverso y libre de acoso, discriminación o violencia de cualquier tipo.
- Incorporar un enfoque de género y de diversidad en sus políticas y prácticas internas.

Debida diligencia y responsabilidad compartida

La Sociedad Portuaria promoverá la debida diligencia en materia de sostenibilidad, medio ambiente y derechos humanos, incluyendo:

- La evaluación de riesgos asociados a contrapartes, proyectos, operaciones y zonas de influencia.
- La adopción de medidas razonables para prevenir impactos negativos y fortalecer impactos positivos.
- El monitoreo y seguimiento de los compromisos asumidos, así como la adopción de acciones correctivas cuando sea necesario.

Todos los colaboradores, directivos, contratistas y terceros que actúen en nombre de las empresas tienen la responsabilidad de actuar conforme a estos principios y de reportar cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento de los mismos.

12.Toma de decisiones con integridad

Para la Sociedad Portuaria las decisiones deben adoptarse con base en la integridad, la legalidad, la objetividad y el interés superior de las empresas, evitando cualquier beneficio personal, conflicto de interés o situación que pueda comprometer la reputación, sostenibilidad o cumplimiento normativo.

Cuando exista duda sobre la corrección de una decisión, los colaboradores, directivos y terceros deberán:

- a. Verificar la legalidad y coherencia ética: Confirmar que la decisión sea conforme a la ley, a este Código de Ética y Conducta, al SARLAFT y al PTEE y a las políticas internas aplicables.
- b. Evaluar el impacto y los riesgos: Analizar si la decisión podría generar riesgos legales, reputacionales, financieros, operativos, ambientales o sociales para las empresas.
- c. Actuar con objetividad e independencia: Abstenerse de participar en decisiones cuando exista un conflicto de interés real, potencial o aparente, informándolo de manera inmediata a su superior jerárquico o a las áreas competentes.
- d. Buscar orientación antes de actuar: En caso de incertidumbre, solicitar acompañamiento al jefe inmediato, al Área de Cumplimiento, a la Gerencia de Consultoría Jurídica o utilizar los canales institucionales establecidos, antes de ejecutar cualquier acción.
- e. Elegir siempre la opción más transparente: Priorizar la alternativa que pueda ser explicada, sustentada y defendida ante terceros, autoridades, órganos de control y grupos de interés, sin reservas ni justificaciones posteriores.

Para la Sociedad Portuaria ninguna meta, resultado comercial o presión operativa justifica actuar en contra de la ley, la ética o los valores corporativos. Cuando existan dudas, la regla es clara: detenerse, consultar y decidir con integridad.

13. Mensaje de compromiso y responsabilidad corporativa

El Código de Ética y Conducta de Sociedad Portuaria es más que un compendio de normas: es una expresión viva de nuestra identidad, de nuestros valores y de la forma en que decidimos actuar. A través de él, reafirmamos que la integridad, la legalidad y la transparencia no son una opción, sino la base sobre la cual construimos relaciones de confianza y sostenibilidad.

Cada colaborador, directivo, contratista y aliado estratégico es corresponsable de preservar estos principios en su actuar diario. Nuestras decisiones individuales, por pequeñas que parezcan, tienen un impacto directo en la reputación, la credibilidad y la continuidad de las empresas.

Este Código nos invita a reflexionar antes de actuar, a cuestionar aquello que no es correcto, a rechazar cualquier conducta contraria a la ley o a la ética, y a elegir siempre el camino que proteja el interés general de la organización, el respeto por las personas, el cumplimiento normativo y la confianza de la sociedad.

El compromiso ético que asumimos es permanente y exige coherencia entre lo que pensamos, decimos y hacemos. Actuar con integridad fortalece nuestra cultura corporativa, protege a la organización frente a riesgos legales y reputacionales, y nos consolida como empresas responsables, confiables y alineadas con los más altos estándares nacionales e internacionales.

Vivir este Código es una responsabilidad compartida. La ética se demuestra en el día a día, en cada decisión, en cada relación y en cada acción que emprendemos. Así construimos, juntos, empresas sólidas y sostenibles.

El presente Código entra en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Directiva.

Aprobación: Acta Junta Directiva N° 69